



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 63/JSN/2017

NOMBRAMIENTO DE CORDINADOR REGIONAL DE ACTIVIDADES
DE LA REGION SCOUT XX

Lima, 11 de Julio del 2017

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta del Comisionado Scout Regional de la Región XX, en la cual propone como Coordinador Scout Regional de Actividades al señor Alfonso Ramos García Regal, de acuerdo al artículo 102º del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Regional es la autoridad institucional que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales en la Región.

Que, conforme lo indica el artículo 88º del Reglamento son autoridades de la Región las siguientes: a.- La Asamblea Regional, b.- El Comisionado Scout Regional, c- Los Sub-Comisionados Scouts Regionales de Programa de Jóvenes, Recursos Adultos y Gestión Institucional, d.- Los Coordinadores Regionales; e.- El Comité de Coordinación Regional; y, f.- El Consejo Scout Regional si lo hubiera..

Que, el artículo 102º, del citado Reglamento, indica que los Coordinadores Regionales son propuestos por el Comisionado Scout Regional y nombrados por el Jefe Scout Nacional después de consultar con los Directores Nacionales de las respectivas áreas.

Que, el Comisionado Scout Regional de la Región Scout XX ha propuesto al señor Alfonso Ramos García Regal como Coordinador Regional de Actividades.



SCOUTS
Perú

Que, es conveniente proceder a nombrar al Coordinador Regional de Actividades de la Región Scout XX.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **Coordinador Regional de Actividades de la Región XX** al señor **Alfonso Ramos García Regal**, con jurisdicción en el área territorial de la Región Scout XX.

SEGUNDO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64° del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.

TERCERO: Recordar al Coordinador Regional de Actividades de la Región XX nombrado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 106° del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CUARTO: Las funciones a desarrollar por el Coordinador Regional de Actividades nombrado son las siguientes.

- a. Velar por la correcta aplicación del Método Scout y el Programa de Jóvenes, en las actividades que se realicen en las unidades de las Ramas de la Región Scout XX.
- b. Orientar y animar el programa de todas las Ramas de la Región Scout XX, proporcionando para ello el material educativo y manteniendo el contacto permanente con el trabajo que realizan las unidades de cada una de ellas, a través de los diferentes niveles de la Asociación.
- c. Proponer al Comisionado Scout Regional la orientación programática de los eventos regionales, participando y apoyando en su realización.
- d. Atender otras funciones que le encomiende el Comisionado Scout Regional.



SCOUTS[®]
Perú

QUINTO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos, y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designados en funciones.

Milton Alfonso Larco Delgado
JEFE SCOUT NACIONAL